

SECRETARIA. JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL. PURIFICACIÓN TOLIMA.-JULIO 22 DE 2020. En la fecha se recibió a través del correo institucional memorial de la parte demandante por medio del cual solicita se decrete una medida cautelar. Pasa al Despacho.

*Aurora Vasquez Huevo*  
AURORA VASQUEZ HUEPO  
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Tolima  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal  
Circuito de Purificación Tolima

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Purificación Tolima, Julio veintidós (22) de dos mil veinte (2.020)

RAD: 73-585-40-89-003-2013-00041-00
Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada NELLY MAYORGA CORDOBA
Providencia. AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Asunto. DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Procede el Despacho a resolver el memorial anterior, suscrito por la Doctora MARIA LIGIA SOTO PATARROYO mediante el cual solicita una medida cautelar.

Por lo anterior y procedente, el Despacho decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, o cualquier suma de dinero o título valor que tenga o pueda tener la demandada NELLY MAYORGA CORDOBA identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.004.786, ante la entidad bancaria BANCO SUDAMERIS A NIVEL NACIONAL, salvo las excepciones legales.-

Por Secretaría, líbrese por medios virtuales el oficio respectivo al BANCO SUDAMERIS de la ciudad de Ibagué, para que la parte demandante lo radique con las advertencias señaladas en los numerales 4 y 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso, a fin de que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta judicial número 735852042003 que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia S. A. de esta localidad.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

*Martha Cevala Cuevas Pinilla*  
MARTHA CEVALA CUEVAS PINILLA